rrp/com
S.85ª/370ª

Oficio Nº 17.780

VALPARAÍSO, 12 de octubre de 2022

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que dispone la publicidad de las sesiones de los consejos regionales y concejos municipales, correspondiente a los boletines Nº14.250-06(S), 14.266-06(S) y 15.123-06(S), refundidos, con las siguientes enmiendas:

Artículo primero

Encabezado

Lo ha eliminado.

Numeral 1

Lo ha sustituido por el siguiente artículo 1:

"Artículo 1.- Agrégase el siguiente inciso cuarto en el artículo 37 de la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior:

"Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página *web* institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas

oficiales de información al público, dentro de las 72 horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.”.

Numeral 2

Lo ha sustituido por el siguiente artículo 2:

“Artículo 2.- Incorpórase el siguiente inciso sexto en el artículo 84 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior:

“Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página *web* institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las 72 horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.”.”.

Artículo final

Ha sustituido la palabra “final” por “transitorio” y la frase “un año” por “dos meses”.

Hago presente a V.E que este proyecto de ley fue aprobado en general, y en particular, con el voto favorable de 137 diputados, de un total de 155 en ejercicio.

De esa manera se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio Nº446/SEC/22, de 27 de septiembre de 2022.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

RAÚL SOTO MARDONES
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados